COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011,** presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que

contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de $**34,226,522,422 (TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

"SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

En 2008 y 2009 la economía global experimentó la crisis financiera más intensa desde la Gran Depresión de los años treinta, provocando efectos negativos muy intensos sobre la actividad productiva nacional, el bienestar de las familias mexicanas y las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno.

A partir del presente año, la economía mexicana se encuentra nuevamente en expansión y se proyecta que continuará bajo esta ruta a lo largo de 2011. La consistencia e intensidad que mantenga el proceso de recuperación económica, será uno de los elementos sustantivos que determinaran los ingresos estatales durante el próximo ejercicio fiscal.

La Economía Mexicana en 2010.

Dado el carácter altamente globalizado y dependiente del comercio exterior que mantiene la economía mexicana, los efectos negativos de la crisis hipotecaria y financiera que detonó en los Estados Unidos durante los últimos meses de 2008 se transmitieron con particular severidad a nuestro país, dando como resultado que 2009 concluyó registrando una severa contracción del 6.5 por ciento en el Producto Interno Bruto.

Durante 2010, el entorno externo ha resultado más favorable para nuestro país, debido especialmente a la recuperación económica observada en los Estados Unidos desde el tercer trimestre de 2009, como resultado de la política expansiva de corte fiscal instrumentada para retomar el crecimiento económico, favoreciendo la recuperación de la producción industrial, el consumo de bienes duraderos y la inversión.

La expansión económica observada en los Estados Unidos ha repercutido en una acelerada recuperación de las exportaciones mexicanas, especialmente las del sector manufacturero, estimándose que para el primer semestre de 2010 las exportaciones de bienes y servicios hayan crecido a una tasa anual de 23.4 por ciento.

Destacan los crecimientos en las exportaciones no petroleras dirigidas a los Estados Unidos con una tasa anual de 33.1 por ciento, las de la industria automotriz con una tasa de 81.2 por ciento y las exportaciones de manufacturas que se han incrementado a un ritmo anual de 34.9 por ciento.

Por su lado, las exportaciones petroleras han crecido en la primera mitad de 2010 a una tasa anual de 51.7 por ciento, impulsadas principalmente por el aumento del precio promedio de la mezcla mexicana de exportación.

A su vez, el positivo desempeño del sector exportador ha propiciado un repunte de la demanda interna, tanto en lo correspondiente al gasto de consumo como al gasto de inversión, los cuales ha registrado una tendencia positiva durante tres trimestres consecutivos en sus variaciones reales anualizadas.

Otros elementos que han favorecido esta consistente expansión de la demanda interna han sido la recuperación continua del empleo formal, del ingreso y las mejores expectativas de los agentes económicos en torno a la futura evolución de la economía.

El significativo crecimiento del sector exportador y un moderado impulso a la producción derivado de la demanda interna, han determinado que al concluir el primer semestre del ejercicio se observe un crecimiento económico anualizado del 5.1 por ciento.

Para la segunda mitad del 2010, el Gobierno Federal anticipa que continuará la recuperación de la economía, aunque a un ritmo más moderado debido a la desaceleración esperada del crecimiento de la economía estadounidense, la cual se anticipa como consecuencia de la disminución del efecto positivo del estímulo fiscal instrumentado en 2009, por la persistencia de un importante nivel de desempleo y por la incertidumbre en torno a la fortaleza de la recuperación de la demanda privada de los Estados Unidos, estimándose que este país concluirá 2010 con un crecimiento económico del 2.9 por ciento.

No obstante el menor dinamismo esperado para la economía de Estados Unidos en el segundo semestre de 2010, el pronostico de crecimiento anual de su producción industrial continua siendo favorable, con un 5.4 por ciento.

En materia de las fuentes internas de crecimiento, el Gobierno Federal estima que durante el segundo semestre del presente año, tanto el consumo como la inversión presentarán un comportamiento más dinámico en relación a la primera mitad de 2010, lo que aunado a un incremento en las exportaciones del 18.7 por ciento, permitirán que se supere la meta inicial de crecimiento económico del 3.0 por ciento prevista para 2010, pronosticándose que concluya el ejercicio con una tasa de expansión del Producto Interno Bruto del 4.5 por ciento.

Perspectivas Económicas para 2011.

Al igual que en el presente año, el desempeño general de la economía mexicana en 2011 estará estrechamente correlacionado con el ritmo de crecimiento económico que se materialice en los Estados Unidos.

Al respecto, es importante anotar que subsiste un importante nivel de incertidumbre sobre el vigor del proceso de recuperación de la economía norteamericana, en virtud de que cada vez son más reducidos los efectos positivos de los estímulos fiscales instrumentados para reactivar las actividades económicas y del reducido ritmo de acumulación de inventarios, así por la lenta recuperación de la demanda privada debido a los insuficientes niveles de ingreso y generación de empleos observados recientemente.

No obstante lo anterior, se anticipa una moderada pero consistente recuperación de la demanda privada en los Estados Unidos a lo largo de 2011, estimándose que sustituirá el papel que han desempeñado los estímulos fiscales y la acumulación de inventarios como fuentes de crecimiento hasta la primera mitad del presente año.

Con ello, se espera que el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos crezca en 2011 a una tasa del 2.8 por ciento, similar al 2.9 por ciento proyectado para el presente año.

Por su parte de acuerdo a las previsiones, la producción industrial del citado país continuará en expansión, aunque siguiendo una tendencia descendente, para concluir 2011 con un crecimiento del 4.4 por ciento, tasa sensiblemente inferior al 5.4 por ciento estimado para el año en curso.

Lo anterior es particularmente importante para los pronósticos de crecimiento de la economía nacional en 2011, toda vez que la evolución que mantengan nuestras

exportaciones y el Producto Interno Bruto, se encuentra altamente vinculada con el comportamiento de la producción industrial estadounidense.

En función del incremento esperado en la demanda externa, se ha estimado que las exportaciones presentarán un crecimiento del 13.8 por ciento en 2011, confirmándose como la variable más relevante para la recuperación de la economía mexicana.

En lo relativo a la demanda interna, se espera que registre un mayor dinamismo que el manifestado durante el presente año, apoyad por la expansión del empleo, del crédito y de la inversión en infraestructura, que impulsarán una expansión más acelerada del consumo y la inversión privada en relación a la del presente año.

Así, se espera que el crecimiento del consumo en 2011 crezca a una tasa de 3.9 por ciento y la inversión en 6.3 por ciento, superando los incrementos proyectados para 2010 en 0.2 y 2.8 por ciento, respectivamente, con lo cual la contracción de las exportaciones esperada para el próximo año se compensará en importante medida con una mayor demanda interna.

De acuerdo a este escenario, los Criterios Generales de Política Económica para 2011 del Gobierno Federal estiman un crecimiento económico del 3.8 por ciento, inferior al 4.5 por ciento con que se prevé concluya el presente año.

Cabe señalar que de acuerdo con información más reciente a la disponible en el momento en que se formularon los Criterios Generales de Política Económica para 2011, la Cámara de Diputados modificó el marco macroeconómico previsto inicialmente, elevando la estimación de crecimiento económico de 3.8 a 3.9 por ciento para el próximo año.

Es importante destacar que en el ámbito externo subsisten factores de riesgo que pueden alterar los pronósticos de crecimiento económico para el próximo año, entre los que se encuentran el desempeño menos favorable de la demanda interna en los Estados Unidos, como resultado de que se postergue una sólida reparación en la construcción de vivienda, en la disponibilidad de crédito y en los niveles de empleo, así como la persistencia de condiciones de alta volatilidad sobre los mercados financieros internacionales, asociadas a la situación fiscal de algunos países europeos y a la incertidumbre sobre la recuperación económica mundial.

ENTORNO FISCAL

Junto a la situación económica imperante, un segundo elemento que determina en importante medida el nivel de ingresos públicos disponibles para las entidades federativas

en un ejercicio determinado, es el entorno fiscal imperante, mismo que incluye el marco jurídico aplicable a la recaudación de contribuciones y la evolución de los ingresos federales, de los cuales dependen los recursos transferidos a través de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, subsidios e ingresos derivados de convenios de descentralización y reasignación de recursos.

Los Ingresos Federales en 2010.

La recuperación económica vivida por nuestro país en el curso del presente año, aunado a la reforma fiscal instrumentada para fortalecer las finanzas públicas federales y dar viabilidad al proceso de crecimiento y estabilidad económica, así como la situación del mercado petrolero, han contribuido a mejorar sustancialmente los ingresos participables a las entidades federativas en relación a los observados en el ejercicio de 2009.

Así, como resultado de la mayor actividad reflejada en un crecimiento del Producto Interno Bruto del 4.9 por ciento de acuerdo a las estimaciones más reciente, y las modificaciones al marco fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, principalmente, vigentes a partir del presente año, se estima que los ingresos tributarios no petroleros que se recaudaran en 2010 superaran en un 16.4 por ciento a los captados en 2009, alcanzando un monto de 1,309.7 miles de millones de pesos, con lo cual, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta cifra se ubicaría como la mayor recaudación tributaria en más de tres décadas, medida como porcentaje del Producto Interno Bruto.

No obstante lo anterior, la recaudación tributaria no petrolera que el Gobierno Federal estima alcanzar el presente año representa un monto inferior en 0.8 por ciento a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación, equivalente en términos absolutos a 10.8 miles de millones.

Esta disminución se verá compensada a través de una recaudación de ingresos petroleros mayor a la prevista en 23.0 miles de millones de pesos, como resultado de un precio promedio anual para la mezcla mexicana de exportación de petróleo estimado en 65.0 dólares por barril, superior al precio de referencia de 59.0 dólares por barril y de una plataforma de producción superior en 77.0 miles de barriles diarios a la prevista inicialmente, de 2,500 miles de barriles diarios, aunque inferior a la alcanzada en 2009 de 2,601 miles de barriles diarios.

De acuerdo a lo anterior, se espera que el monto de Recaudación Federal Participable que se obtenga en el presente año se situé muy cercano al inicialmente proyectado, lo que de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel redundará en un

crecimiento en términos reales de las participaciones pagadas a estados y municipios del 9.4 respecto a 2009.

Perspectivas de Ingresos Federales para 2011.

Las estimaciones de ingresos federales para el próximo ejercicio fiscal, subyacen de un escenario en el que se mantiene el proceso de recuperación de la economía nacional observado durante el presente año con un crecimiento del 4.5 por ciento, aunque a un ritmo más moderado, al proyectarse una expansión del Producto Interno Bruto del 3.9 por ciento.

Es importante destacar que el paquete económico presentado por el Gobierno Federal para 2011, a diferencia del correspondiente al presente año, no propuso modificaciones al marco fiscal de alto impacto sobre los ingresos públicos.

Por su lado, el Congreso de la Unión ha efectuado modificaciones a la propuesta inicial de Ejecutivo Federal en materia de legislación tributaria, cancelando el esquema de transición previsto para el impuesto especial sobre producción y servicios relativo a los tabacos labrados e incrementando la cuota de los mismos, siendo esta la única modificación de cierta relevancia al marco tributario aplicable para 2011.

Considerando los ajustes efectuados por el Congreso de la Unión a la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2011, el nivel de recaudación tributaria no petrolera previsto para el próximo año asciende a 1,480.7 miles de millones de pesos, lo que implica un crecimiento del 8.7 por ciento en términos reales sobre el nivel de recaudación con que se espera concluir el actual ejercicio fiscal.

Es importante observar que este notable crecimiento del 8.7 por ciento en términos reales de los ingresos tributarios no petroleros, ha sido calculado en base a una tasa de expansión económica de solo 3.9 por ciento y a pesar de la ausencia de reformas fiscales significativas en términos de su capacidad para impulsar el crecimiento de la recaudación tributaria federal.

En materia de las principales variables que determinarán los ingresos petroleros en el próximo año, cabe señalar que, en función de la información más reciente, el Congreso de la Unión modificó la estimación relativa al precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, elevándola de los 63.0 dólares por barril propuestos por el Ejecutivo Federal el pasado mes de septiembre, a 65.4 dólares por barril.

Si bien dicho precio de referencia supera en importante medida al de 59.0 dólares por barril previsto inicialmente para el presente año, también representa un crecimiento

sumamente reducido respecto a los 65.0 dólares por barril que se estima promediará la mezcla mexicana, en 2010.

Por su parte, la plataforma de producción de petróleo prevista para 2011 continua su declinante tendencia iniciada en 2004, aunque de forma menos pronunciada, al estimarse el volumen de extracción en 2,550 miles de barriles diarios, ligeramente inferior a la producción de 2,577 miles de barriles diarios proyectada para el presente año, en tanto que para el tipo de cambio se espera un promedio de 12.9 pesos, superior a los 12.6 pesos por dólar previstos para 2010.

De acuerdo a estas previsiones, se proyecta que los ingresos petroleros del Gobierno Federal en 2011 alcancen una cifra de 626.0 miles de millones de pesos y un crecimiento anual en términos reales de 4.5 por ciento.

En función de las estimaciones más recientes consideradas por la Cámara de Diputados, se anticipa que la recaudación federal participable ascenderá en 2011 a 1,858.4 miles de millones de pesos, cifra que representa un crecimiento de 0.5 por ciento respecto al monto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011.

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS ESTATALES EN 2010.

El presupuesto de ingresos del Estado para 2010, así como los ingresos que se estima captar en este ejercicio, presentan una serie de particularidades que es importante anotar en forma previa al análisis y debate de ésta Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado par el ejercicio fiscal de 2011.

En primer término, cabe señalar que el presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio incluyó 169.4 millones de pesos adicionales a los propuestos por el Ejecutivo del Estado en la Iniciativa correspondiente, los cuales fueron distribuidos por el Congreso del Estado bajo 24 diferentes conceptos de ingresos propios.

Este incremento a los ingresos propios repercutió en un aumento de la misma magnitud sobre las estimaciones de gasto público previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010.

De acuerdo a las estimaciones de ingresos totales para el presente año, de los 23 conceptos de ingresos propios que incluyeron incrementos determinados por el Congreso del Estado, 18 presentan déficits en relación a sus presupuestos derivados directamente de

los citados incrementos, los cuales ascienden a 135.8 millones de pesos, en tanto que el resto de conceptos presentan un superávit por 2.7 millones de pesos, de tal manera que, en forma consolidada, se tiene un resultado negativo de 133.1 millones. A manera de referencia, este monto resulta superior que los 97.9 millones de pesos que se estima ascenderá el déficit del total de conceptos que integran los ingresos propios del Gobierno del Estado.

Dado que de los 169.4 millones de pesos incorporados en forma adicional al presupuesto de ingresos propios propuesto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio de 2010, se materializaron únicamente 36.3 millones de pesos, la diferencia por 133.1 millones de pesos ha significado una presión adicional y de carácter extraordinario sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Estado durante el presente año.

Un segundo factor que ha ejercido presión sobre las finanzas públicas estatales es la declinante tendencia que han seguido los ingresos derivados de participaciones federales a partir del tercer trimestre del ejercicio, como consecuencia de la contracción de diversos coeficientes de distribución, lo que a su vez ha obedecido, entre otras circunstancias, al limitado crecimiento económico de la Entidad durante 2008, a la disminución de la recaudación de conceptos locales como proporción del total nacional en 2009 y, en forma destacada, por la creciente participación de otros estados en las tareas de vigilancia al comercio exterior.

Debido a los menores coeficientes de distribución de participaciones federales determinados en el curso del presente año, se estima que los ingresos por este concepto al concluir el ejercicio se ubicarán en 11,281.6 millones de pesos, lo que representaría una disminución de 140.7 millones de pesos en relación al monto programado inicialmente.

Por otra parte, debe señalarse que durante el presente año se registraron un total de 161.2 millones de pesos de ingresos adicionales provenientes de ejercicios anteriores, bajo los conceptos de Emisión de Valores o Financiamientos a cargo del Fideicomiso de Financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70, aprobado el 20 agosto de 2007, por un total 137.6 millones de pesos, así como 23.6 millones de pesos por concepto de ingresos provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.

Al margen del carácter contingente de los citados recursos, estos no contribuyen a solventar el Presupuesto de Egresos del Estado para 2010, en virtud de que su destino se encuentra previamente definido.

Adicionalmente, es importante mencionar que para el presente año se ha contado con un presupuesto de ingresos extraordinarios por 1,400.0 millones de pesos, derivados del

financiamiento autorizado por esa Legislatura en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2010.

PERSPECTIVAS PARA LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011.

Los pronósticos de moderado crecimiento económico para 2011, sustentados principalmente en expectativas de que la economía mundial y, particularmente, la de los Estados Unidos, mantendrán un curso positivo, configuran un escenario favorable para la recaudación federal y para las participaciones que en ingresos federales perciba el Estado el próximo año.

Así, la recaudación federal participable proyectada para 2011 supera en 7.9 por ciento real a la prevista inicialmente para el presente ejercicio, ubicándose en 1,858.4 miles de millones de pesos.

Si bien esta base de recursos participables presenta un importante crecimiento, parte de un escenario que no esta exento de riesgos.

En particular, subsiste una marcada incertidumbre sobre la fortaleza de la recuperación económica de los Estados Unidos, debido la desaceleración de su ritmo de crecimiento y a la subsistencia de un elevado índice de desempleo, entre otras circunstancias.

Una recuperación menos dinámica de la economía de Estados Unidos afectaría negativamente la demanda externa, principal motor de crecimiento económico de nuestro país, lo que a su vez repercutiría sobre el consumo, la inversión y, consecuentemente, sobre la recaudación de ingresos tributarios no petroleros.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que el incremento anual estimado para estos últimos es del 8.7 por ciento, habiendo sido proyectado sobre una base de crecimiento económico de solo 3.9 por ciento y en ausencia de reformas fiscales significativas que estimulen una mayor recaudación, lo cual significa que, en importante medida, su crecimiento proyectado y, consecuentemente, el de las participaciones federales, deberá sustentarse en importantes ganancias de eficiencia recaudatoria en la administración tributaria federal.

Por su lado, el crecimiento de los ingresos petroleros también enfrenta riesgos, asociados principalmente a una reducción importante en los precios internacionales del crudo, los cuales han manifestado una alta volatilidad como reflejo de su elevada sensibilidad a las expectativas que se mantengan en torno a la fortaleza de la recuperación económica mundial, que a su vez también se encuentra sujeta a riesgos significativos.

Un segundo elemento de riesgo para los ingresos petroleros es la posibilidad de que el declive de la plataforma de producción sea más pronunciado que el estimado, sin que en el corto plazo se disponga de nuevos yacimientos que aporten un volumen de producción suficiente para compensarlo.

Bajo estas perspectivas, puede considerarse que los crecimientos estimados para 2011 para los ingresos federales y la recaudación federal participable contienen un cierto grado de optimismo, aún considerando que el entorno económico se mantenga dentro de los pronósticos que han sido considerados. Ello al margen de posibles perturbaciones económicas, principalmente de índole externa, que modifiquen la trayectoria esperada de la economía nacional durante el próximo año.

Un elevado presupuesto de ingresos federales, que además esta sujeto a riesgos significativos derivados de contingencias económicas de origen externo, no solo constituye un factor de incertidumbre para los ingresos estatales derivados de participaciones federales, toda vez que las estimaciones de estas últimas se fundamentan en los pronósticos de ingresos federales, sino que también acota las posibilidades de que se generen ingresos federales excedentes susceptibles de ser distribuidos a los estados.

Bajo un escenario en que la recaudación federal observada en el curso de 2011 sea inferior a la prevista, se generaría un efecto negativo sobre los ingresos estatales derivados de fondos de participaciones federales, el cual no podrá ser compensado con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, como sucedió en 2009, debido al reducido nivel de reserva con que cuenta este instrumento.

Adicionalmente, en el supuesto de que a pesar de las elevadas previsiones de ingresos federales se materialicen ingresos excedentes el próximo año, estos se canalizarán en su mayor parte a cubrir los compromisos financieros inherentes al esquema de potenciación del citado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, instrumentado en 2009 para fortalecer la solvencia de las haciendas locales frente a la crisis económica.

Un aspecto positivo que subyace al elevado nivel de recaudación federal proyectada para 2011, es el de fortalecer los ingresos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales cuyos presupuestos se determinan en función de la recaudación federal participable estimada, como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Un elemento sustantivo para la proyección de los ingresos federales a favor del Estado en 2011, son los factores aplicados para la distribución de los fondos de participaciones federales.

Sobre el particular, debe indicarse que varios de los factores de distribución correspondientes a nuestro Estado se han visto afectados negativamente durante el presente año, como el que se aplica a la primera parte del Fondo General de Participaciones, la cual distribuye el 60 por ciento de este importante concepto en base al crecimiento que registre cada entidad federativa en su Producto Interno Bruto Estatal.

Durante el presente ejercicio, la determinación del primer factor del Fondo General de Participaciones se efectuó conforme a la información correspondiente al año de 2008, al ser la más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática.

En el citado año de 2008, tanto la economía sonorense como la del resto de los estados de la frontera norte se vieron afectados en forma anticipada por los impactos recesivos de la crisis económica que detonó en los Estados Unidos durante los últimos meses del ejercicio, debido fundamentalmente a su marcada orientación hacia el mercado externo, a la elevada presencia de bienes manufacturados dentro de sus exportaciones y, en general, a su vinculación con el ciclo económico norteamericano.

En consecuencia, el Producto Interno Bruto Estatal de Sonora registró una expansión anual en términos nominales sumamente limitada, ubicándose como el sexto menor crecimiento a nivel nacional, lo que se reflejo en un deterioro del 2.9 por ciento en el valor de su factor de distribución de la primera parte del Fondo General de Participaciones.

Otro factor de distribución con alta importancia para los ingresos estatales es el correspondiente a la segunda parte del Fondo de Fiscalización, el cual se determina en base al valor de la mercancía extranjera embargada en acciones de verificación al comercio exterior realizadas por las autoridades fiscales estatales.

Este factor contó con una gran relevancia para Sonora en virtud de que nuestro Estado fue el primero en efectuar tareas de verificación al comercio exterior, habiendo mantenido hasta 2010 una posición preponderante a nivel nacional por sus resultados medidos a través del valor de la mercancía extranjera embargada.

Sin embargo, a medida que nuevos estados se han incorporado a las tareas de colaboración administrativa en materia de comercio exterior y que estos desplegaron crecientes esfuerzos en acciones de verificación, la importancia relativa del valor de la mercancía embargada en nuestra Entidad dentro del total nacional ha venido disminuyendo.

Adicionalmente, dado que la fórmula para establecer el segundo factor del Fondo de Fiscalización pondera el valor de la mercancía embargada con la población de cada Estado, resultan proporcionalmente más beneficiados aquellas entidades que cuentan con un elevado número de habitantes.

En la determinación del segundo factor de distribución del Fondo de Fiscalización correspondiente al presente año, se conjugaron ambas circunstancias.

Así, debido a la incorporación de nuevos estados a las tareas de verificación al comercio exterior y a sus crecientes esfuerzos en la ejecución de dichas tareas, la participación de nuestro Estado en el valor total de mercancía embargada a nivel nacional decreció de 49.6 por ciento en 2008 a 9.6 por ciento en 2009.

Asimismo, en este último año, se sumó el Distrito Federal a la colaboración administrativa en materia de comercio exterior, adquiriendo su factor de distribución, desde un inicio, una elevada importancia relativa en virtud de su número de habitantes, a pesar de que el valor de su mercancía embargada en 2009 no fue altamente significativo.

Como consecuencia de ambos efectos, el factor de distribución de nuestro Estado sufrió una severa contracción al pasar de un 39.3 por ciento en 2009 a solo 6.0 por ciento en 2010.

Lo anterior, no solo implicó una notable pérdida de participaciones para Sonora dentro del Fondo de Fiscalización en el presente año, sino que también se constituye en una situación de corte estructural y permanente, ya que será muy difícil revertirla y retornar a un coeficiente de distribución cercano al de 2009, sobre todo sí se considera que hasta el año pasado un total de 23 entidades federativas aún no se sumaban las tareas de verificación al comercio exterior.

Otros factores de distribución que han seguido un comportamiento negativo el presente año son el correspondiente a la tercera parte del Fondo General de Participaciones, con un decremento del 8.2 por ciento, originado por la disminución, en términos relativos, de la recaudación de impuestos y derechos estatales, así como del impuesto predial y derechos por consumo de agua potable, medida como porcentaje del total nacional, en 2009.

Así también, los factores correspondientes a la tercera y quinta parte del Fondo de Fiscalización decrecieron en porcentajes del 7.5 y 3.2 por ciento, respectivamente, en virtud del mayor crecimiento en la recaudación de ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta, alcanzado por otros estados.

Cabe puntualizar que las formulas de distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización aplicadas a partir de 2008 mantienen el propósito de estimular el crecimiento de la recaudación de ingresos estatales y municipales, así como derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, por lo cual favorecen a las entidades federativas que no han aprovechado integralmente sus bases fiscales y que en consecuencia pueden alcanzar incrementos importantes en su recaudación, a diferencia de entidades, como Sonora, que históricamente han aprovechado de manera más intensa su potencial recaudatorio, por lo que sus crecimientos de la recaudación tienden a ser mayormente mesurados.

A lo anterior debe agregarse que el componente relativo a la población que interviene en las formulas de los fondos de participaciones antes citados, genera un efecto que favorece a las entidades con mayor número de habitantes.

Por otra parte, en materia de recaudación de ingresos propios, se mantienen perspectivas moderadamente favorables en virtud de que la economía nacional continuará en crecimiento, aunque a un ritmo más pausado que en el presente año.

De mantenerse las economías de nuestra Nación y de nuestro Estado dentro de una ruta de crecimiento, se mantendrá un entorno relativamente propicio para la recaudación de importantes conceptos de ingresos propios, como los impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, así como los derechos aplicables al parque vehicular estatal que, entre otros, son particularmente sensibles respecto al crecimiento económico y a la disponibilidad de mayores ingresos.

Adicionalmente, de acuerdo con las Reglas de Carácter General en Materia de Tránsito Vehicular y con la Norma Oficial Mexicana, cada tres años debe efectuarse un proceso de renovación de placas de circulación del padrón vehicular estatal.

En atención a dichas disposiciones, durante los primeros meses del próximo año se instrumentará un programa de canje de placas de circulación que estimulará la captación de mayores ingresos y la recuperación de contribuciones omitidas por concepto de revalidación, canje y expedición de placas de circulación, licencias para conducir e impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y por traslación de dominio de bienes muebles.

No obstante, las anteriores circunstancias solo pueden dar lugar a un crecimiento en los ingresos estatales sumamente modesto e insuficiente para contribuir a sustentar un nivel de inversión pública similar al del presente año, sin recurrir a la disposición de mayores

recursos crediticios para su financiamiento, los cuales, cabe recordar, ascendieron a 1,400.0 millones de pesos en el presente ejercicio.

Cabe considerar también que mayores ingresos propios, derivados del esfuerzo fiscal estatal, constituyen la mejor salvaguarda para enfrentar una eventual contracción en los ingresos federales, como resultado de contingencias económicas y de la alta volatilidad de los precios del petróleo.

Asimismo, para el próximo año nuestra Entidad dispondrá de importantes asignaciones presupuestales de gasto federal, que apoyarán la consolidación de importantes obras de infraestructura básica requerida para fortalecer nuestra competitividad y mejorar la calidad de vida de los sonorenses, pero cuya materialización requerirá la aportación paritaria de importantes volúmenes de recursos estatales.

Todas estas circunstancias dan lugar a mayores presiones sobre las finanzas públicas estatales, las cuales no podrán ser subsanadas el próximo año bajo un escenario inercial, en el cual el crecimiento de los ingresos propios del Gobierno del Estado se fundamente exclusivamente en una moderada mejoría de la situación económica.

Ante ello, se precisa adoptar una estrategia de finanzas públicas que tenga como ejes fundamentales ampliar nuestras potestades tributarias, aprovechar en forma más integral el potencial que ofrecen las contribuciones estatales y fortalecer los coeficientes de distribución de participaciones de nuestro Estado determinados en base a la recaudación local.

Para instrumentar esta estrategia de manera integral, se precisan importantes reformas a nuestros ordenamientos fiscales, así como acciones específicas en materia de política de ingresos estatales.

La concurrencia de ambas medidas, permitirá superar el escenario inercial en que se encuentran los ingresos propios, dará acceso a mayores recursos para el gasto de inversión, los programas sociales y la seguridad pública, fortalecerá nuestra autonomía fiscal y reducirá la vulnerabilidad de las finanzas estatales ante una eventual reducción de los recursos federales.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011

Con los propósitos de ampliar nuestra base fiscal, de aprovechar en forma más intensa el potencial que ofrecen las contribuciones estatales, así como para disponer de un volumen de ingresos propios suficiente para el sano financiamiento del gasto estatal, han sido programadas un conjunto de acciones en materia de administración tributaria y han sido

propuestas, a través de la Iniciativa correspondiente, unas serie de reformas a nuestros ordenamientos fiscales.

La instrumentación de estas acciones y, en su caso, la materialización de las reformas de ingresos públicos propuestas en materia fiscal estatal, permitirán fortalecer la recaudación de ingresos estatales, así como facilitar y estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

Medidas para Fortalecer la Recaudación Estatal.

- *Se ha propuesto instituir un Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos, con Apuestas y Concursos, que grave la organización y celebración de juegos con apuestas y concursos, actividades que se llevan acabo principalmente en diversos centros de apuestas que en fechas recientes han proliferado en el territorio estatal.*

  Se propone que este Impuesto grave con una tasa del 6.0% los ingresos netos que obtengan los organizadores derivados de las citadas actividades, es decir, el pago de este gravamen no corre a cargo de los usuarios de los juegos con apuestas y concursos, ni puede serles transferido a través de los pagos que deban realizar por participar en ellos.

  Se estima que este gravamen puede generar rendimientos del orden de 30.0 millones de pesos.

- *Se ha puesto a consideración de esa Legislatura el ampliar el objeto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, incorporando en su base las remuneraciones que se paguen por conceptos de honorarios asimilables a salarios.*

  Además de ofrecer un mayor potencial para generar ingresos, esta medida mantiene un contenido de equidad tributaria, toda vez que la actual legislación favorece a los contribuyentes que utilizan en mayor proporción el pago de honorarios asimilables a sueldos para remunerar al trabajo subordinado, además de representar una posible vía de elusión fiscal.

  De aprobarse esta reforma, se proyecta una recaudación adicional de 29.1 millones de pesos por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- *Se propone la actualización de diversas tarifas de Derechos en materia vehicular relativas a expedición, canje y revalidación de placas de circulación, así como la correspondiente a licencias para conducir.*

En el caso de los derechos por expedición o canje de placas de circulación de transporte privado, se propone que la tarifa se ubique en 530 pesos, considerando los mayores costos que debe enfrentar la Hacienda Estatal por la adquisición de nuevas placas de circulación, así como por el hecho que en el último proceso de canje de placas no se llevó a cabo la actualización de la tarifa prevista en la Ley.

Una mayor recaudación por concepto de expedición y canje de placas de circulación, también permitirá transferir una mayor cantidad de recursos a los municipios a través de participaciones estatales.

Se estima que la recaudación adicional asociada a esta medida ascenderá a 31.1 millones de pesos en 2011.

- *Se propone una actualización de la tarifa de derechos correspondientes a expedición de licencias para conducir, lo cual daría lugar a ingresos adicionales por este concepto estimados en 14.3 millones de pesos en 2011.*

- *Se han propuesto modificar la tarifa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, el cual se causa en los procedimientos de cambio de propietario de vehículos automotores.*

  Conforme a lo anterior, en el caso de automóviles, la tarifa propuesta se amplia en 150 pesos cuando estos se encuentren dentro de un rango de 11 a 15 años de antigüedad y en 100 y 50 pesos para las unidades con antigüedad de 16 a 20 años y de 21 años o más respectivamente, en tanto que para los vehículos con diez o menos años se plantea que la tasa aplicable pase de 1.5 a 2.0 por ciento.

  Se proyecta que estas modificaciones a la tarifa del gravamen aportarían ingresos adicionales por 14.2 millones de pesos.

- *Se propone la incorporación a la Ley de Hacienda del Estado de nuevos derechos por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.*

  Es importante señalar que los conceptos propuestos corresponden en su mayor parte a nuevos servicios que no cuentan con la contraprestación correspondiente prevista en la Ley.

Se estima que de los derechos propuestos derivarían ingresos adicionales por 6.1 millones de pesos, destacando los correspondientes al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública con un monto de 4.0 millones de pesos.

- *Al incorporarse las disposiciones que han sido propuestas a nuestra legislación fiscal, no solo se fortalecería la recaudación de contribuciones estatales, sino que también redundaría en mayores participaciones federales producto de un efecto positivo sobre los coeficientes segundo y tercero del Fondo General de Participaciones, los cuales se determinan en función de la recaudación estatal de impuestos y derechos, así como de la correspondiente a impuesto predial y derechos por consumo de agua potable.*

- *En la correspondiente a las acciones en materia de administración tributaria, se fortalecerá la vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, cotejando los padrones fiscales estatales con los correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Administración Tributaria, Secretaría de Gobernación, Petróleos Mexicanos, Dirección General del Transporte y gobiernos municipales, entre otros. En los casos que se detecten posibles omisiones, se procederá a revisiones a través de procedimientos de auditoria fiscal.*

- *Se revisarán los ingresos estimados correspondientes al Régimen de Pequeños Contribuyentes a fin de establecer las cuotas aplicables en 2011. Asimismo, se efectuará una depuración del padrón a fin de hacer más eficientes las tareas de control de obligaciones relativas al citado régimen y se continuará con la instrumentación de acciones de verificación física, calle por calle, para incorporar nuevos contribuyentes al padrón estatal.*

- *Se intensificarán las tareas de vigilancia y control sobre el régimen de contribuyentes intermedios del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de detectar oportunamente la omisión de obligaciones en materia de registro y entero del gravamen.*

- *En 2011 se intensificarán los procedimientos de control de obligaciones y de ejecución fiscal con el propósito de identificar omisiones en el pago de contribuciones estatales y promover su oportuna recuperación, estimándose llevar a cabo un total de 85 mil acciones de cobranza coactiva, poniéndose especial énfasis en las obligaciones relativas al canje de placas de circulación.*

- *En atención a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2011 la ejecución de 3,582 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones*

federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete. Adicionalmente, se proyecta efectuar un total de 716 actos de fiscalización en materia de contribuciones locales.

Medidas para Estimular el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Fiscales.

- *Para una atención más integral y expedita a los contribuyentes que efectúen el trámite de canje de placas de circulación, se instalarán cinco centros regionales de canje en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luís Río Colorado.*

- *A fin de informar oportunamente a cada contribuyente sobre sus obligaciones en materia de canje de placas de circulación, al igual que en años anteriores se enviaran a domicilio los estados de cuenta con el detalle de los conceptos a cubrir, la información sobre los lugares donde pueden acudir a realizar el trámite correspondiente, así como la opción de hacerlo a través de Internet.*

- *Se pondrán en funcionamiento dos nuevas Subagencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y en el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda, además de que continuará en operación una unidad móvil para facilitar el pago de contribuciones.*

- *Se continuará brindando a los contribuyentes la posibilidad de cubrir sus obligaciones fiscales con tarjetas de crédito, facilitándoles su cumplimiento oportuno al diferir el pago correspondiente, además de que en el caso de las contribuciones inherentes a la expedición y canje de placas de circulación, se ofrecerá la alternativa de financiar su pago en parcialidades mensuales, sin intereses, al utilizar tarjeta de crédito.*

- *Como un incentivo para que los contribuyentes efectúen con mayor celeridad su trámite canje de placas de circulación, se les ofrecerá la oportunidad de participar hasta en tres sorteos, cuyos premios consistirán en dos casas habitación y dos automóviles, siempre y cuando efectúen el trámite correspondiente durante el primer trimestre del ejercicio.*

  Asimismo, a fin de estimular un mayor uso de Internet como herramienta para cubrir obligaciones fiscales estatales, se ofrecerá el doble de oportunidades de participar a los contribuyentes que lo utilicen.

- *A los ciudadanos que cuenten con licencia de conducir cuya vigencia este a punto de expirar, se les brindará como servicio adicional el envío de una carta informándoles*

de esta circunstancia, de la fecha de vencimiento y de los beneficios de renovarla con anticipación o dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento, los cuales se proponen en la presente Iniciativa y consisten en porcentajes de reducción en los derechos correspondientes de entre cinco y diez por ciento.

- *La presente Iniciativa mantiene los estímulos fiscales tendientes a facilitar que los contribuyentes que mantienen adeudos con el fisco estatal derivados del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles regularicen su situación, lo cual también redundaría en la recuperación de rezagos fiscales. Dichos estímulos consisten en la condonación de multas y recargos en porcentajes del 100 por ciento durante los meses de enero y febrero, 75 por ciento en marzo y 50 por ciento en abril.*

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

En 2008, se reformó la fracción XXVIII del Artículo 73 de nuestra Carta Magna, a efecto de que el Congreso de la Unión disponga de facultades para expedir ley en materia de contabilidad gubernamental, que normen la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos, egresos y patrimonio de la Federación, los estados y municipios.

En base a lo anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, a fin de lograr su adecuada armonización a nivel nacional, es decir, que todos los entes públicos apliquen los mismos principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información que de ellos derive.

Así, el propósito fundamental de la armonización contable es uniformar a nivel nacional los sistemas de contabilidad gubernamental para contar con información financiera comparable y congruente, fortaleciéndola como un instrumento para la fiscalización, la evaluación de la gestión gubernamental y la formulación de políticas públicas.

Por tales motivos, la Ley General de Contabilidad es de observancia obligatoria para todos los entes públicos de los tres niveles de Gobierno, quienes deberán realizar las modificaciones requeridas de acuerdo con los plazos establecidos por la propia Ley.

Uno de los plazos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental consiste en que para el 31 de diciembre del presente año, los entes públicos, como el Gobierno del Estado de Sonora, deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas y

clasificadores presupuestarios armonizados, entre los que se incluye el clasificador por rubro de ingresos.

Ante ello, se ha realizado la conversión requerida del clasificador de ingresos aplicable hasta el presente año, al nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que es el órgano rector del proceso de armonización contable a nivel nacional conforme a la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La citada conversión ha implicado la reclasificación de un importante número de conceptos para adaptarlos dentro del nuevo clasificador armonizado, el cual se refleja en el Artículo 1° de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para 2011, dada su aplicación obligatoria a partir del próximo año. Los cambios más relevantes respecto al actual clasificador de ingresos estatales son los siguientes:

- *Impuestos.- Además de los conceptos previstos hasta el presente año, este rubro incluye las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, en virtud de que el nuevo clasificador no contempla un rubro para las Contribuciones Especiales y su naturaleza resulta perfectamente asimilable a la de un tributo.*

  Asimismo, este rubro incorpora el Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, mismo que ha sido propuesto a esa Legislatura, así como los Accesorios derivados de impuestos.

- *Derechos.- Incorpora como un nuevo concepto los Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, cuyos ingresos han venido siendo clasificados como Productos, además de incluir los Accesorios que se recaudan por la aplicación de los conceptos de Derechos.*

- *Productos.- Incorpora nuevos conceptos definidos en base al nuevo Clasificador por Rubro de ingresos y al Plan de Cuentas que han sido definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

  Bajo dichos conceptos se reclasifican los mismos conceptos que actualmente forman parte del rubro de Productos, con excepción de los Derivados de la Explotación de Bienes de Dominio Público, que han sido reclasificados como Derechos.

  Por su lado el concepto relativo a Utilidades, Dividendos e Intereses, incluye exclusivamente los intereses provenientes de ingresos propios y participaciones

federales, en tanto que los correspondientes a recursos federales para fines específicos se incorporan bajo el concepto del cual deriven.

- *Aprovechamientos.- Al igual que el clasificador en vigor, este rubro incluye los ingresos provenientes de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, pero incorpora dentro de estos últimos los relativos al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II, clasificados actualmente bajo el rubro de Participaciones Federales.*
  Un aspecto importante es que los conceptos de Multas y Recargos no incorporan los derivados de contribuciones estatales, ya que se incluyen como Accesorios bajo los rubros de Impuestos y Derechos.

  En lo relativo a los ingresos Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, estos han sido reclasificados bajo el nuevo rubro denominado Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

  Por su lado, los conceptos referentes a Excedentes y a Reintegros provenientes del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007, no son incluidos en virtud de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa al citado fideicomiso.

- *Participaciones y Aportaciones.- Este nuevo rubro reúne los ingresos transferidos por el Gobierno Federal a través de Fondos de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.*

  En lo relativo a las Participaciones Federales, cabe señalar que no incluyen los ingresos derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, en virtud de que han sido reclasificados bajo el rubro de Aprovechamientos.

  Así también, como ha sido señalado, se incorporan los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, clasificados actualmente bajo el rubro de Otros Ingresos.

  De igual forma, este nuevo rubro incorpora los recursos canalizados al Estado a través de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos con el Gobierno Federal que han venido siendo clasificados como Otros Ingresos, aunque sin incluir aquellos que mantengan la naturaleza de Subsidios.

- *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.- Incorpora los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los cuales han sido clasificados hasta el presente ejercicio bajo un apartado especial en el Artículo 1° de la Ley de Ingresos.*

  Adicionalmente, incluye los ingresos transferidos bajo conceptos de subsidios federales como el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y el Fondo de Inversión para Entidades Federativas, además de otros conceptos de subsidios federales incluidos actualmente dentro del concepto de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.

- *Transferencia a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.- El único concepto que incluye este nuevo rubro es el correspondiente a los ingresos provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, clasificados hasta el presente año dentro de Aprovechamientos.*

- *Ingresos Derivados de Financiamientos.- Este rubro no presenta modificaciones en relación al aplicado actualmente bajo el mismo título.*

  A efecto de mantener una base homogénea de comparación para apreciar la evolución proyectada de los ingresos estatales dentro de la presente Iniciativa, las variaciones de ingresos citadas a continuación han sido calculadas aplicando el nuevo clasificador y a la estimación de ingresos del ejercicio en curso.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2011

El presupuesto de ingresos consignado en la presente Iniciativa asciende a 34,226.5 millones de pesos, siendo integrado en un 87.5 por ciento por recursos correspondientes a la Administración Pública Centralizada y el restante 12.5 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales.

El presupuesto previsto para la Administración Pública Centralizada se ubica en 29,930.0 millones de pesos y se integra casi en su totalidad por ingresos ordinarios, al incluir únicamente 50.0 millones de pesos derivados de financiamiento.

No obstante esta circunstancia, el presupuesto de la Administración Pública Centralizada propuesto para 2011 es superior en 5.6 por ciento al correspondiente al presente año y en 3.4 por ciento al volumen de recursos que se anticipa serán captados en el ejercicio.

El comportamiento esperado para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado se describe a continuación:

Impuestos

Se estima que en el próximo año, los ingresos estatales derivados de Impuestos ascenderán a 1,214.5 millones de pesos, lo que representa un crecimiento respecto al cierre estimado de 2010 del 10.8 por ciento.

Este notable crecimiento se fundamenta en la positiva evolución de la economía que se pronostica para el próximo año, en el programa de canje de placas de circulación que será instrumentado y, principalmente, en las reformas propuestas en materia de los impuestos sobre traslación de dominio de bienes muebles y sobre remuneraciones al trabajo personal, además de considerarse la incorporación del nuevo Impuesto por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos que fortalecerá, en su caso, la estructura de ingresos fiscales estatales.

El concepto de mayor importancia por los rendimientos que aporta a la Hacienda Estatal es el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, proyectándose que en 2011 tendrá un crecimiento del 5.5 por ciento resultado de una mayor masa salarial y del efecto positivo de las reformas que han sido propuestas, previéndose una recaudación de 676.3 millones de pesos.

Por sus crecimientos esperados, destacan los Impuestos General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, con un 38.6 por ciento y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles con un 33.3 por ciento, alcanzando sus respectivos presupuestos montos de 17.3 y 67.3 millones de pesos para 2011, los cuales se espera alcanzar a través de un control de obligaciones más intenso, en el caso del primero de los citados conceptos, en tanto que para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles se esperan efectos favorables derivados del programa de canje de placas de circulación y de las nuevas tarifas que han sido propuestas.

Los incrementos esperados para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y los Derechos por Servicio de Expedición de Placas de Vehículos y Revalidaciones, será el principal elemento que apoyará los crecimientos del Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y de las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, conceptos que tienen el carácter de impuestos adicionales.

Así, para el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora se estima un presupuesto de 151.8 millones de pesos y un incremento anual del 9.2 por ciento, en tanto que para las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública se proyecta un monto de 227.7 millones de pesos, que implica un crecimiento del 7.4 por ciento.

Derechos

Al igual que en los Impuestos, el presupuesto del rubro de Derechos presenta un notable crecimiento respecto al cierre estimado para el presente año, estimulado principalmente por el programa de canje de placas de circulación y la materialización de las reformas en materia fiscal que han sido propuestas.

En base a estas medidas, se proyecta un crecimiento del 13.9 por ciento, situándose su presupuesto en un monto de 814.8 millones de pesos.

El concepto más importante de este Rubro con un presupuesto de 451.3 millones de pesos, es el correspondiente a Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, anticipándose que tendrá un crecimiento del 37.2 por ciento impulsado por el programa de canje de placas de circulación y la actualización de su tarifa, principalmente.

Un segundo concepto de alta importancia dentro de este Rubro es el de Servicios del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, cuyo presupuesto para 2011 se ubica en 121.7 millones de pesos, lo que representa un incremento anual del 7.2 por ciento estimado principalmente en base a un mayor volumen de operaciones, especialmente inmobiliarias, y marginalmente, por los nuevos conceptos de derechos que han sido propuestos.

Por su parte, los Derechos por Servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública presentan un presupuesto de 4.3 millones de pesos, significativamente superior a los 333 mil pesos que se estima ingresaran el presente año. Esto obedece a que considera los nuevos conceptos que han sido propuestos por servicios de consultas y evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes a incorporarse en los cuerpos de seguridad pública.

En el caso de los derechos correspondientes al Registro Civil se aprecia una contracción del 17.3 por ciento, debido a que no será requerida una nueva acta de nacimiento en los

trámites de reinscripción de alumnos en planteles escolares, situándose su presupuesto en 43.9 millones de pesos.

Productos

Para este Rubro se consigna un presupuesto por 53.5 millones de pesos, el cual se conforma en 91.4 por ciento por recursos derivados de Utilidades, Dividendos e Intereses, los cuales ascienden a 48.9 millones de pesos.

El resto de los recursos incorporados en este Rubro se integra por 3.5 millones de pesos por concepto de Enajenación de Bienes Muebles sujetos a inventario por 1.0 millones de pesos por Enajenación de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público, así como por 63.5 miles de pesos por concepto de otros productos de tipo corriente.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el Rubro de Aprovechamientos asciende a 1,845.1 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 5.0 por ciento respecto del cierre estimado para el presente año.

Dentro de este Rubro, destacan por su participación los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en el Gobierno Federal, al presentar un presupuesto de 1,721.4 millones de pesos, equivalentes al 93.3 por ciento del total.

Uno de los conceptos más relevantes de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al ubicarse su presupuesto para 2011 en 524.2 millones de pesos y su crecimiento anual en 11.6 por ciento, apoyado por un mayor cumplimiento del contribuyente en respuesta al programa de canje de placas y por el conjunto de facilidades que se otorgarán para el cumplimiento de esta obligación.

Otros conceptos con alta importancia son los Incentivos relativos a Actos de Fiscalización Sobre Impuestos Federales, con 205.3 millones de pesos y un incremento de 4.0 por ciento, los provenientes de la recaudación de ISR, IVA e IETU del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyo presupuesto consolidado asciende a 116.9 millones de pesos y un crecimiento anual del 10.8 por ciento, así como la recaudación correspondiente al régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta con un monto proyectado de 22.9 millones de pesos, 24.9 por ciento arriba del cierre previsto para 2010.

Por su parte, para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se estima un crecimiento limitado al 3.2 por ciento en virtud de la reducida recuperación que ha tenido el mercado de vehículos nuevos, situándose su presupuesto en 125.9 millones de pesos.

En el caso del Impuesto Especial a la Gasolina y el Diesel para combustión automotriz, es importante señalar que la recaudación alcanzada durante el presente año se ha visto favorecido en importante medida por las acciones instrumentadas en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales y cobranza coactiva, que han permitido la recuperación de importantes volúmenes del gravamen correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

Por ello, el notable crecimiento en la recaudación del Impuesto manifestado durante el presente año no solo obedece a un mayor consumo de gasolina y diesel en el Estado, ya que también incorpora la recaudación de una importante cantidad del Impuesto generado en años anteriores.

Para el próximo año, se consideran que serán mínimas las cantidades del Impuesto susceptibles de recuperarse a través de acciones de vigilancia y cobranza coactiva, por lo cual el incremento en el consumo de combustibles será la única fuente de crecimiento en la recaudación del Impuesto para el próximo año.

Dado lo anterior y considerando el reducido crecimiento que ha mantenido el consumo de gasolina y diesel, se propone un presupuesto para el Impuesto Especial a la Gasolina y Diesel de 625.8 millones de pesos, monto superior en 5.2 por ciento al presupuesto correspondiente al presente año, pero inferior en 3.7 por ciento a la recaudación prevista para 2010.

Esta variación negativa obedece a la amplitud de la base de comparación, ya que la recaudación estimada para 2010, se reitera, contiene una importante proporción del gravamen correspondiente a ejercicios anteriores.

Además de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destaca el monto estimado por concepto de Multas, que reúne las de carácter administrativo dentro del ámbito estatal y las multas federales de índole fiscal con un presupuesto de 47.1 millones de pesos, 14.5 por ciento arriba del cierre previsto de 2010, así como el concepto correspondiente a Recuperación de Inversiones Productivas, cuyo presupuesto por 27.3 millones de pesos implica un crecimiento del 82.0 por ciento en relación al presente año.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Este nuevo Rubro incorpora como único concepto los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario, anteriormente clasificado dentro de Aprovechamientos. El presupuesto previsto para este concepto asciende a 4.8 millones de pesos, 8.8 por ciento arriba de lo que se captará el presente año.

Participaciones y Aportaciones

Este rubro que comprende el 80.7 por ciento del total de ingresos de la Administración Pública Centralizada, presenta un presupuesto de 24,160.5 millones de pesos, 8.1 por ciento superior al cierre previsto para el presente año, lo que se traduce en un crecimiento en términos absolutos de 1,808.8 millones de pesos, constituyéndose en la principal fuente de crecimiento para los ingresos estatales en 2011.

En lo relativo a las Participaciones Federales, los cuales derivan directamente de la Recaudación Federal Participable a través de los Fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y de Fiscalización, así como de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, su presupuesto asciende a 12,357.9 millones de pesos, lo que implica una tasa de crecimiento anual del 9.5 por ciento sobre el cierre previsto para el presente año.

Debe subrayarse que los pronósticos de participaciones federales para el próximo año, son consistentes con las estimaciones de ingresos federales participables consignadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2011.

Así, el Fondo General de Participaciones cuenta con un presupuesto de 9,099.1 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 10.2 por ciento sobre el monto que se estima percibir en el presente año, en tanto que para el Fondo de Fiscalización se proyecta un monto de 2,713.4 millones y una tasa de crecimiento comparativamente inferior del 5.1 por ciento, lo cual obedece fundamentalmente al comportamiento negativo de algunos de los coeficientes de distribución correspondientes a nuestro Estado, principalmente el coeficiente que se determina en función del valor de la mercancía extranjera embargada por autoridades fiscales estatales.

De acuerdo a las estimaciones, estos dos fondos de participaciones federales reportaran en 2011 una cantidad que superará a la del presente ejercicio en 971.0 millones de pesos.

Por su lado, los Fondos de Fomento Municipal y de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presentan mayores crecimientos porcentuales para el próximo año, aunque menos significativos en términos absolutos.

El primero de ellos manifiesta un crecimiento de 23.8 por ciento, con un presupuesto de 236.6 millones de pesos, en tanto que el incremento esperado para el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios se ubica en 24.0 por ciento, apoyado en importante medida por el incremento a la cuota correspondiente a tabacos labrados, alcanzando un presupuesto de 308.8 millones de pesos.

Se estima que ambos fondos canalizaran en 2011 hacia nuestro Estado recursos adicionales por 105.3 millones de pesos, respecto a los que se captaran durante el presente año.

Por su parte, los Fondos de Aportaciones Federales, que transfieren recursos al Estado para ser aplicados en los fines específicos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuentan con un presupuesto para 2011 de 10,866.9 millones de pesos, monto que representa un crecimiento anual de 6.4 por ciento en relación a su presupuesto para el presente ejercicio.

De acuerdo a la magnitud de sus recursos, destaca el Fondo de Aportaciones para le Educación Básica y Normal, con un presupuesto de 6,303.6 millones de pesos y un crecimiento anual de 5.9 por ciento, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con 1,493.7 millones de pesos, cifra superior en 5.3 por ciento a su presupuesto para el presente año.

Por su parte, los fondos de aportaciones para infraestructura social, para el fortalecimiento de los municipios y para el fortalecimiento de las entidades federativas, destacan por sus crecimientos previstos del orden de 11.4, 12.3 y 8.5 por ciento, respectivamente.

En lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, su crecimiento se limita al 3.0 por ciento, de acuerdo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, lo que representaría, en su caso, un monto de recursos a favor del Estado por 289.0 millones de pesos.

El único concepto que presenta un decremento en relación al cierre previsto es el Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo presupuesto de 296.9 millones de pesos es inferior en 15.3 por ciento a los recursos que serán percibidos en 2010.

Ello obedece a que su componente relativo a infraestructura educativa superior, registró en el presente año un incremento del 100.0 por ciento respecto a 2009, situación extraordinaria que difícilmente se reproducirá el próximo año. Por ello, el presupuesto contemplado para dicho componente se sitúa dentro de su trayectoria histórica, lo que reduce el monto total previsto para el Fondo de Aportaciones Múltiples.

Además de las participaciones y las aportaciones federales, este Rubro integra los ingresos derivados de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, los cuales son definidos y suscritos en el curso del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que su presupuesto se define principalmente en base a expectativas. Así, el presupuesto para 2011 que consigna esta Iniciativa asciende a 935.6 millones de pesos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Bajo este Rubro que presenta un presupuesto de 6,083.4 millones de pesos, se reúnen conceptos de ingresos muy heterogéneos, ya que integra los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los Subsidios Federales y las transferencias provenientes de Fideicomisos.

En el caso de los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, su presupuesto asciende a 4,296.5 millones de pesos, siendo integrado en un 77.4 por ciento por las Aportaciones de Seguridad Social. Cabe señalar que el monto antes citado incluye por primera vez los presupuestos correspondientes a ocho organismos públicos descentralizados.

Por su parte, los Subsidios provenientes del Gobierno Federal cuentan con un presupuesto de 1,736.8 millones de pesos, de los cuales 425.2 millones de pesos corresponden a la aportación federal para el Seguro Popular y 65.7 millones para la alimentación de reclusos federales.

También se considera dentro de Subsidios un presupuesto de 334.0 millones de pesos por concepto del Fondo de Inversión para Entidades Federativas, igual al del presente año, debido a que a la fecha no se conoce la asignación presupuestal que incorporará la Cámara de Diputados para este concepto, así como 911.8 millones de pesos de otros conceptos de subsidios federales, destinados principalmente a ser ejercidos en obra pública.

En el caso de las Transferencias Provenientes de Fideicomisos, se incluye como único concepto los ingresos provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, con un presupuesto de 50.1 millones de pesos, cifra inferior a los 60.0 millones de pesos previstos dentro del cierre estimado para el presente año, ya que esta última cifra incorpora un total de 23.6 millones de pesos de recursos provenientes de ejercicios anteriores. Sin considerar tales recursos, el crecimiento de su presupuesto para 2011 es del 37.6 por ciento.

Ingresos Derivados de Financiamientos

Bajo este Rubro se incorporan 50.0 millones de pesos, monto notablemente inferior a los 1,450.0 millones de pesos previstos para el presente ejercicio.

Así, el presupuesto para 2011 por concepto de financiamientos, únicamente incluye al igual que en ejercicio anteriores, 50.0 millones de pesos por concepto de Diferimiento de Pagos.

Debe señalarse que la presente Iniciativa incluye una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente hasta por la cantidad de 339.0 millones de pesos, fundamentada en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

El propósito de este financiamiento es contar con mayor liquidez para la ejecución oportuna de inversiones en infraestructura. Es importante comentar que en ejercicios anteriores al de 2010 fueron autorizados financiamientos con idéntica naturaleza.

Finalmente, debe precisarse que por su carácter revolvente, no se contempla presupuesto para este financiamiento en la presente Iniciativa."

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de

Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2011, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que

permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa tampoco plantea la creación de nuevas cargas impositivas extraordinarias, sólo las estrictamente necesarias y permitidas competencialmente y sin que tome atribuciones distintas a lo prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Por otra parte, en la propuesta de resolutivo que se somete a consideración de la Asamblea, modificamos el apartado de los incentivos fiscales en materia de transporte, con el objeto de preverlos en las mismas condiciones que en el presente ejercicio fiscal, situación que no modifica sustancialmente las previsiones de ingreso que propuso el Ejecutivo Estatal.

En otro sentido, se incorpora un artículo séptimo transitorio que impone el deber legal al Ejecutivo del Estado para elaborar e implementar un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, multas y actualizaciones respecto de los adeudos

que los contribuyentes del Estado tienen en materia del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, situación que deberá ser convenida con la autoridad competente del gobierno federal. Lo anterior, con el objeto de generar condiciones materiales y legales que permitan, en el año 2012, iniciar con acciones que permitan eliminar, gradualmente, dicha contribución en nuestro Estado.

Por otra parte, a juicio de estas dictaminadoras, los ingresos del Estado pueden modificarse en una medida razonable en algunos rubros, considerando al efecto el flujo real de recursos que se ha presentado en los últimos ejercicios fiscales en relación con los ingresos propios. Las situaciones señaladas generan la necesidad de modificar las previsiones originalmente planteadas en la iniciativa en estudio, con el objeto de otorgar mayor certidumbre a la capacidad de captación de recursos por parte del Estado para el próximo ejercicio fiscal.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Con lo anterior, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64,

fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL ESTADO PARA

EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2011, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	**1,275,967,641**
1.- Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	17,334,337
2.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
A) Impuesto Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0

E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
3.-Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
4.-Impuestos Sobre Capitales:	161,973,765
A) Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	67,345,000
B) Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y otros Ingresos.	0

C) Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	24,628,765
D) Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	70,000,000
5.-Impuesto Sobre Productos de Trabajo:	676,321,483
A) Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	676,321,483
B) Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
6.-Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	160,420,986
7.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	240,631,478
8.-Accesorios.	19,285,592

9.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 1, a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la Fracción IV del Artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado, 2,3 y disposiciones relativas, queda en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal, así como los impuestos sobre productos o rendimientos de capital y otros ingresos y al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas, a que se refieren el numeral 4, inciso B) y el numeral 5 inciso B), respectivamente.

II. DE LOS DERECHOS:	**910,836,884**

1.- Por la prestación de los siguientes servicios.

A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	174,410,341
C) Por servicios de ganadería:	1,102
a) Por producción ganadera.	0
b) Por producción apícola.	0
c) Por clasificación de carnes.	1,102
d) Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
D) Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0

b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E) Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones:	1,153,185
a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de personas Acreditadas.	0
b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	0
c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,153,185
F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	1,510,160

G)	Por servicios de documentación y archivo.	0
H)	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	4,843,793
I)	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	500,285,250
J)	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	15,114,051
K)	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	121,714,573
L)	Por servicios del Registro Civil.	53,912,794
M)	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	8,743,020
N)	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	4,330,000
Ñ)	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	5,000,000

O) Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	1,361,092
P) Otros Servicios.	4,742,470
Los conceptos impositivos a que se refiere los numerales 1 incisos A), C) sub-incisos a), b) y d) y D) y 3 incisos A), B) y D) anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.	0
2.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	733,284
3.- Accesorios.	12,981,769
4.- Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.	0
III. PRODUCTOS:	**108,456,217**
1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes	

no sujetos a régimen de dominio público.	0
2.- Utilidades, dividendos e intereses.	68,864,704
3.- Otros productos de tipo corriente.	63,473
4.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	31,000,000
5.- Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario	8,528,040
6.- Venta de acciones y valores.	0
7.-Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	**1,910,940,758**
1.- Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,755,416,983
A) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	225,344,913
B) Notificación y cobranza de impuestos federales.	2,071,818
C) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	25,404,198

D)	Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	37,148,844
E)	Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	54,316,854
F)	Incentivos económicos del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	22,859,968
G)	Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	38,438,672
H)	Por actos en materia de comercio exterior.	3,292,366
I)	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	524,194,827
J)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	125,922,500
K)	Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	51,237,110
L)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II.	
		630,767,916

M)	Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,632,027
N)	Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
O)	Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	8,400,000
P)	Multas federales no fiscales.	373,776
Q)	Incentivos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,011,194

2.- Multas	47,122,721
3.- Recargos	10,012,840
4.- Reintegros.	12,488,055
5.- Indemnizaciones	1,085,632
6.- Herencias vacantes	0

7.- Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y ayuntamientos en materia de transporte escolar.	11,550,000
8.- Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	0
9.- Otros aprovechamientos.	15,941,990
10.-Recuperación de inversiones productivas.	57,322,537
11.-Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
V. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,798,581
Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	4,798,581
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	**24,260,451,750**
1.- Participaciones.	12,357,904,417

A) Fondo General de Participaciones.	9,099,061,503
B) Fondo de Fiscalización	2,713.441,935
C) Fondo de Fomento Municipal.	236,642,471
D) Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	308,758,508
2.- Aportaciones.	10,866,922,333
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	6,303,647,457
a) Para servicios educativos descentralizados.	5,980,495,685
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,493,726,077
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	457,307,525
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	401,881,853
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	55,425,672
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,111,042,057
E) Fondo de Aportaciones Múltiples.	296,948,466

a) Asistencia Social – DIF.	123,888,725
b) Infraestructura para Educación Básica.	87,806,436
c) Infraestructura para Educación Superior.	85,253,305
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	289,027,018
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	203,798,656
a) Educación Tecnológica.	150,809,831
b) Educación de Adultos.	52,988,825
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	711,425,077
3.- Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	1,035,625,000
VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	**6,083,414,661**
1. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	4,296,526,299
A) Organismos Públicos Descentralizados.	957,304,886
a) Fondo Nuevo Sonora.	10,000,000
b) Instituto de Crédito Educativo del Estado	

de Sonora.	175,552,643
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	1,650,000
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	2,763,900
e) Instituto Sonorense de Cultura.	915,000
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	22,178,461
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	150,000
h) Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	21,000,000
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	6,000,000
k) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	71,800,000
l) Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	35,639,000
m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	43,592,656
n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	30,000,000
o) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	3,506,275

p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	6,050,000
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	4,022,675
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	5,100,000
s) Universidad de la Sierra.	1,113,000
t) Universidad Tecnológica de Etchojoa	650,000
u) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	650,000
v) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado	991,210
w) Instituto Tecnológico de Sonora.	138,465,749
x) Instituto Sonorense de Educación para Adultos	6,500,000
y) Instituto Sonorense de Administración Pública	3,255,000
z) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,980,000
z bis) Instituto Superior de Seguridad Pública.	0
z bis 1) El Colegio de Sonora.	750,000
z bis 2) Instituto Sonorense de la Juventud.	20,000
z bis 3) Servicios de Salud de Sonora.	86,992,620

z bis 4) Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	63,000,000
z bis 5) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	8,057,909
z bis 6) Comisión Estatal del Agua.	175,499,690
z bis 7) Telefonía Rural de Sonora.	1,307,200
z bis 8) Junta de Caminos del Estado de Sonora.	330,000
z bis 9) Centro Cultural Musas.	500,000
z bis 10) Museo Sonora en la Revolución	200,000
z bis 11) La Burbuja Museo del Niño	1,430,000
z bis 12) Delfinario Sonora.	11,891,898
z bis 13) Radio Sonora.	4,800,000
B) Fideicomisos	15,231,139
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	15,231,139
b) Operador de Proyectos Estratégicos (IMPULSOR)	0
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,323,990,274
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,323,990,274

2.- Subsidios y Subvenciones	1,736,808,362
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Fondo de Inversión para Entidades Federativas.	334,015,626
C) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	425,250,000
D) Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria. Socorro de Ley.	65,700,000
E) Programas regionales	877,442,146
F) Fondo para prevención de desastres naturales.	34,400,590
3.-Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	**50,000,000**
1.- Diferimiento de pagos.	50,000,000
2.- Por la suscripción de títulos de crédito.	0

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS **34,604,866,492**

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I.-	Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II.-	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.	12.5%
III.-	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.-	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios	

	correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V.-	Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI.-	Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.-	Fondo General de Participaciones.	20%
2.-	Fondo de Fiscalización.	20%
3.-	Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.-	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.-	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, Fracción II.	20%
6.-	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	20%

7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20%

8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2011 conforme a lo siguiente:

I.- 1.0% mensual en plazos de uno a 12 meses.
II.- 1.25% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
III.- 1.50% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en

cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un términos que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta

Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2011 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2011, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2010.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de

recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía

hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al de 2011 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.

II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales

posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estimulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: enero, 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	$194.00
b).- Suburbano.	$194.00
c).- Foráneo.	$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	$563.00

f).- Especializado de personal.	$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	$603.00
B).- Carga.	$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2011. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$603.00
B).- Carga.	$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$230.00
B).- Carga.	$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2011. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

VI.- Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, modelo 2010 y anteriores, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación del impuesto que resulte a su cargo conforme a los siguientes porcentajes: enero 20%; febrero 15%; marzo 10% y abril 5%.

ARTICULO 10.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **$339´000,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

ARTÍCULO 11.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I, apartado A, del artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, elaborará e implementará, un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, actualizaciones y multas (accesorios) para que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos que se recauda por dicha dependencia, por vía de convenio con el gobierno federal, de tal forma que pueda abatirse el rezago que dicha contribución presenta y generar las condiciones necesarias para que en el ejercicio fiscal del año 2012, puedan

implementarse, legal y materialmente, acciones que permitan eliminar gradualmente en nuestro Estado, la contribución señalada.

El programa señalado en el párrafo anterior deberá elaborarse a más tardar el 31 de enero de 2011 y ser comunicado al Congreso del Estado dentro de los primeros 5 días del mes de febrero del mismo año.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMÍAN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ